



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0138-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de agosto de 2023.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Entidad; Memorándum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023 del Gerente Municipal; Carta N° 003-2023-COMITÉ-MDV/LC del 31/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Presidente de la "Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"; Acta N° 05-2023-COMITÉ-MDV/LC del 20/07/2023; Acta N° 03-2023-COMITÉ-MDV/LC del 13/07/2023; Informe Múltiple N° 010-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 13/07/2023; Memorándum N° 0553-2023-GM-MDV/LC del 05/07/2023, del Gerente Municipal; Informe N° 0267-2023-URRHH-MDV-LC del 31/05/2023, del Abog. José Luis Navarro Cabrera - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Art. 39° tercer párrafo de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La, autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", asimismo, el artículo 9 de la citada ley, señala que **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, de conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 1 señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para, prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". Asimismo, el artículo 7 de la citada Ley señala que



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior".

Que, en ese sentido, la Plataforma Digital Única del Estado Peruano señala que "Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir"; por otro lado, el MEF preceptúa que "Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 28 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que "La compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales". Asimismo, el literal b) del artículo 29 preceptúa que "La compensación no económica está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG del 15 de mayo de 2019, fue aprobado la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente, la misma que fue modificado con Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG del 06 de mayo de 2020, Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG del 30 de marzo de 2021, Resolución de Contraloría N° 095-2022-CG del 7 de marzo de 2022 y Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG del 24 de febrero de 2023.

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" el numeral 7.2 del numeral 7 establece que "El eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación. Este eje promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta".

Que, los numerales 7.2.1 y 7.2.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" establecen los pasos para implementar el Cultura Organizacional de la siguiente manera: **Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional, Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, Elaborar el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación, Aprobar el Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación.**

Que, en ese sentido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0096-2023-GM-MDV/LC del 15/05/2023, se conformó la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de las Directivas internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para desarrollar acciones que conlleven a la socialización, evaluación y actualización de las propuestas de Directivas internas. Y en cumplimiento a lo dispuesto, con Informe N° 0276-2023-URRHH-MDV-LC del 31/05/2023, del Abog. José Luis Navarro Cabrera - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta para su aprobación de la directiva denominada: **"Disposiciones Para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores por la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"** al despacho de Gerencia Municipal la misma que tiene por finalidad de *propiciar una cultura organizacional de reconocimiento en la Entidad, en el marco de la implementación del Sistema de Control, a efectos de coadyuvar con la identificación institucional, facilitando el compromiso y promoviendo la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales, como parte del Proceso de Cultura y Clima Organizacional del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, quien luego de su análisis es derivado mediante Memorándum N° 0553-2023-GM-MDV/LC de Gerencia Municipal, a la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de las Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quienes durante el procedimiento correspondiente cumplieron con la evaluación, revisión, corrección, sociabilización y su respectiva aprobación, por lo cual, visto el Acta N° 05-2023-COMITÉ-MDV/LC del 20/07/2023, la propuesta de directiva: **"Disposiciones Para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores por la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, cuenta con la conformidad emitida por la comisión y posteriormente requiriendo su aprobación con acto resolutorio.*

Que, mediante Carta N° 003-2023-COMITÉ-MDV/LC del 31/07/2023, el Ing. José Luis Monterroso Comejo - Presidente de la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, cumple con remitir a Gerencia Municipal la evaluación, revisión, corrección y sociabilización de las directivas que cuentan con la CONFORMIDAD para su aprobación resolutoria, y mediante Memorándum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023, el MBA Ing. Martin Danilo Luza Pezo



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicita la emisión de opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de las directivas que cuentan con la CONFORMIDAD de la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. Y con Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, el Asesor Jurídico Abog. Wilder Mendoza Mora, realizado el análisis y evaluación emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta denominada: **"Disposiciones Para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores por la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal. Recomendando a las Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento de las medidas establecidas en la Directiva y notificar el acto resolutivo que apruebe la Directiva denominada: **"Disposiciones Para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores por la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, a las unidades orgánicas de la Entidad para su conocimiento y acciones competentes y transcribir el Acto Resolutivo a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 8.- Aprobar las directivas, reglamentos y normas administrativas planes de trabajo y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativas de la municipalidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 004-2023-GM-MDV/LC - **"Disposiciones Para el Otorgamiento de Reconocimiento a los Funcionarios y Servidores por la Implementación de las Medidas de Remediación y Medidas de Control Establecidas en los Planes de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"**, el mismo que contiene I. OBJETIVO, II. FINALIDAD, III. BASE LEGAL, IV. ALCANCE, V. DISPOSICIONES GENERALES, VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, los que forman como parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0535-2022-GM-MDV-LC, que aprueba la Directiva 05-2022-GM-MDV/LC "Directiva de Reconocimiento Institucional para los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en todos sus extremos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

DISTRIBUCIÓN:  
OGAF  
URRH (Directiva)  
U.S.I.  
Archivo /MDLP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL